



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°005-2022-AMAG-DG

Lima, 19 de enero de 2022.

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ALVARO GONZALO OSORIO NEVADO**, el Informe N° 985-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 436-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 396-2021-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 517-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 101-2021-AMAG/TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 011-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 396-2021-AMAG/DA-PCA, la Subdirección del Programa Académico PCA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) “Solicito DEVOLUCIÓN/ EXTRONO el pago por derecho educacional de inscripción al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso puesto que el periodo de inscripción fue corto para poder obtener la documentación respectiva y cumplir con el llenado de formularios y lo requisitos necesarios solicitados por su institución, (...) por lo que siendo inutilizable para este periodo requiero su entrega. Para tal fin adjunto a (01) un folio el pago correspondiente.”
- ii. “Cabe Indicar, que de la revisión en el Sistema de Gestión Académica tesorería, en el reporte de pagos realizado por los postulantes, inscripción al proceso de admisión al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, se verifica que el citado doctor ha realizado el pago por dicho concepto en fecha 23.01.2021.
- iii. Asimismo, en el Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, cita en el Artículo 8°, que el monto por concepto de inscripción para el proceso de admisión no es reembolsable; a ello se debe considerar que el citado magistrado no realizó su inscripción por lo que no hizo uso del pago efectuado.”

Que, con Informe N° 517-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 101-2021-AMAG/ TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 985-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago



Academia de la Magistratura

efectuado por el señor ALVARO GONZALO OSORIO NEVADO, por concepto de pago del derecho de inscripción al proceso de admisión 2021 al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA 2021, cuyo monto es de S/ 120.70 (Ciento veinte y 70/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante si realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ALVARO GONZALO OSORIO NEVADO**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 120.70 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

*Directora General
Academia de la Magistratura*

NBIR/zgdct